CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado por la parte demandada comprobante de consignación y solicitud de requerimiento. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante:	CLARA INES SARASTY DE DELGADO Y OTRA
Demandado:	PORVENIR SA
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00030-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2310
Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 29 de julio de 2020 fue allegado al correo institucional por parte de la demandada PORVENIR SA copia del comprobante de pago realizado a la parte demandante a favor de las demandantes por conforme la condena impuesta en el presente asunto, dichos valores fueron consignados en la cuenta del Juzgado, consecuencia de ello obran constituidos a favor del presente proceso los depósitos judiciales 469030002536570 y 469030002536571 cada uno por valor de $71.927.489,00.

Previo a realizar la autorización de la entrega de depósitos judiciales, se hace necesario requerir a la parte demandada a efectos de que allegue el acto administrativo por medio del cual fue realizada la liquidación que dio origen a las sumas de dinero consignadas a favor del Despacho por concepto de la pensión de sobreviviente de las demandantes CLARA INES SARASTY DE DELGADO y MARIA EUDIXIA ESCOBAR DE CASTAÑEDA, lo anterior debido a que el Juzgado debe verificar si los valores consignados se atemperan a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA DEMANDADA a efectos de que allegue el acto administrativo por medio del cual fue realizada la liquidación que dio origen a las sumas de dinero consignadas a favor del Despacho por concepto de la pensión de sobreviviente otorgada a las demandantes CLARA INES SARASTY DE DELGADO y MARIA EUDIXIA ESCOBAR DE CASTAÑEDA.

SEGUNDO: Una vez sea atendido el requerimiento por parte de la demandada el Juzgado dará trámite a la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/09/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria